

Division territorial.

gadas por otros señores, y añade que la procsimidad de Mazapil no es razon en favor de Zacatecas, pues precisamente las dificultades que ocurren son quejas entre las autoridades de Mazapil. No viendo perjuicio para Zacatecas sostiene la necesidad de aumentar la poblacion y los recursos de Coahuila y Nuevo-Leon.

Al concluir dice que el Sr. Perez Gallardo no puede haber olvidado que cuando le pidió su voto en favor de Zacatecas le contestó que procuraría instruirse del negocio. La misma respuesta dió á los interesados y la misma da siempre á sus amigos y los que no lo son, pues al hablar y al votar en el congreso no se deja influir por recomendaciones ni tiene mas guía que su conciencia. La mayoría puede haber errado; pero el congreso y la nacion hará justicia á su probidad.

El Sr. PEREZ GALLARDO dice que se habia hecho el ánimo de no decir ni una palabra acerca de la cuestion suscitada por el Sr. Ramirez; pero viendo que no se ha comprendido el sentido de su discurso, declara que no ha hecho acusacion de ninguna clase á ninguno de sus apreciables compañeros, ni les hará nunca la de ceder á bastardas influencias. Solo estraña que un diputado tan demócrata como el Sr. Ramirez, defendiera intereses particulares.

Espera que estas esplicaciones francas y sinceras dejen satisfechos á los señores diputados, y hace algunas ratificaciones sobre distancias entre Mazapil, el Saltillo, Monterey y Zacatecas y la hacienda de Bonanza.

El Sr. ARRIAGA dice: El Sr. Sanchez Navarro y el otro personaje de cuyo nombre se ha hecho un misterio y se llama Escandon, vinieron hoy al congreso á verme. Es cuanto tengo que decir.

Se declara el punto suficientemente discutido, pero no habiendo número en el salon, no se pueden recoger los votos y se levanta la sesion.

22 DE DICIEMBRE DE 1856.

Al leerse el acta de la sesion anterior, el Sr. PEREZ GALLARDO encontró inesacta la narracion de los hechos, y propuso una nueva redaccion, en la que el dictámen de la mayoría se calificaba de voto particular.

El Sr. GUZMAN, como secretario, propuso la esacta narracion de los hechos.

El congreso desechó la redaccion del Sr. Perez Gallardo, y admitió la enmienda consultada por la secretaria. Próroga de las sesiones.

El Sr. ARRIAGA presentó una adiccion, pidiendo que las poblaciones de Tezuitlan, Tetepes y Hueyapam se agreguen al Estado de Veracruz. La adiccion fué admitida.

El Sr. OLVERA, insistiendo en una idea que ántes habia manifestado, presentó el proyecto siguiente, consultando la próroga de las sesiones, para que el congreso pueda ocuparse de algunos asuntos de grande importancia:

SEÑOR:

“Está ya para terminar el año que la convocatoria señaló á vuestra soberanía, para la espedicion del código fundamental y leyes orgánicas que deben resolver las cuestiones sociales y políticas que agitan al país, ó que por lo ménos establezcan las justas transacciones entre los diversos intereses, entre la ilustración y las preocupaciones, entre la libertad y la tiranía, y entre la justicia y la iniquidad, cuyo choque constante amenaza á la República con la anarquía completa, que mas tarde acarreará la disolucion del cuerpo social; y sin embargo, vuestra soberanía no solo se encuentra muy distante de cumplir enteramente tan gloriosa mision, sino que si sus trabajos quedan incompletos, serán el gérmen de nuevas cuestiones, que encierren quizá la necesidad triste y terrible para el pueblo, de apelar á los hechos en una nueva revolucion. En efecto, señor, habeis declarado buenos derechos para el hombre, pero con restricciones que si no se aclaran con leyes orgánicas, bien sabrá el poder interpretarlas á su favor. Habeis establecido la democracia, la soberanía del pueblo, pero sin sancion alguna, puesto que la fuerza nacional que debe hacer efectivos esos preciosos é imprescriptibles derechos de la nacion, no estando aún reglamentada, puede suplantarse con fuerzas mercenarias, que sin el nombre de permanentes, tengan toda su organizacion, sus tendencias, y tambien su gravámen sobre el tesoro público. Habeis decretado la suspension de las garantías individuales, muy necesarias ciertamente en un pequeño número de circunstancias, pero no habeis determinado precisamente cuáles deban ser estas, ni establecido las precauciones que deban defender al pueblo, de esa dictadura consignada en la Constitucion: todo eso se encuentra ya en lo que va aprobado del proyecto; mas por el ligerísimo análisis que acabo de hacer, se ve que hasta ahora solo hemos decretado derechos y garantías ilusorias para el pueblo, á la vez que hemos concedido grande y positivo poder á sus gobernantes; mas este carácter

Próroga de las sesiones. odioso no podrá perderlo la Constitucion, sino cuando vuestra soberanía espida las leyes orgánicas que han de desarrollar los pensamientos liberales que encierran ciertos artículos.

Pero hay mas todavía. No solo está corriendo la nacion los peligros que llevo apuntados, y de los cuales vuestra soberanía, si deja incompleta su tarea, será indirectamente responsable, sino tambien otros, provenientes del inicio de ciertas cuestiones, cuyo interes é importancia, señalados en esta misma cámara, vagan ya en todos los cerebros, sirven de bandera á diversas fracciones de la sociedad, y de especulacion á las facciones. Los Sres. Arriaga y Castillo Velasco han pretendido la organizacion de la propiedad, de un modo que ha despertado tantas esperanzas como temores; y el que habla, aunque considerando la cuestion bajo distinto aspecto, tambien ha presentado un proyecto de ley orgánica que vuestra soberanía se sirvió admitir á discusion. La cuestion religiosa se ha tratado aquí de la manera mas franca, y su discusion ha conmovido tambien á la sociedad en diversos sentidos, sirviendo á unos de motivo para la guerra civil, y á otros para asegurar con la mayor certidumbre, que estaba muy prócsima la época de que nuestra reforma social quedara concluida. Los discursos en pro del jurado, por la fuerza de las razones que en ellos se espendieron, han dado un golpe mortal al actual sistema de administracion de justicia, y casi han nulificado el prestigio de los jueces, debilitando por tanto el respecto del pueblo hácia esos funcionarios. En el pecho de los ciudadanos se pudren ya mil verdades que se reservan para cuando, publicada la Constitucion, tenga libertad la palabra y el desengaño será terrible, y tambien sacudirá á la sociedad, si al fin *la moral pública, la paz pública y la vida privada* vienen, por su vaguedad, oponiéndose á la manifestacion de toda idea dolorosa y de toda verdad amarga para el poder. . . . Cansaria, en fin, la atencion de los señores diputados, si con minuciosidad tratara de hacerles patente todo el *fomez* de anarquía que el congreso puede dejar, si, por lo ménos, no acaba de discutir concienzudamente todas las cuestiones políticas y sociales que en su seno se han removido.

Aunque los símiles pertenecen con mas propiedad al estilo bíblico que al parlamentario, permítame sin embargo vuestra soberanía proponer algunos por parecerme muy adecuados y propios para acabar en este punto de espresar mi pensamiento. Un cuerpo legislativo constituyente, colocado en la situacion que guarda vuestra soberanía, en el caso propuesto, semejante es á un médico que despues de una larga, fatigante y dolorosa exploracion, en que sacudiendo aquí un órgano, allí otro, y colocando alternativamente á todos los miembros en las posiciones mas trabajosas y

Próroga de las sesiones. violentas, y despues de dos mil preguntas hechas con la mayor solemnidad, se limitase á declarar la gravedad del mal sin intentar algun remedio: ó bien se pareceria á un arquitecto que sin apuntalar un edificio, ni formar el plan de su reforma ó reconstruccion, comenzara por socavar los cimientos. Necesita, pues, el país, ya que se le ha presentado la luz en todas materias, saber hasta qué punto de la reforma puede caminar sin peligro; pero esto, repito, no podrá suceder sino por la discusion que presentando por una parte la justicia y utilidad de una medida, ofrezca por la otra las dificultades y peligros, y dé así á los ciudadanos un sistema de raciocinio y de investigacion, sobre el cual gire el cúmulo de ideas que ha hecho nacer y quizá abortar la revolucion que se está operando. Esa discusion franca y concienzuda, como han sido todas las que han tenido lugar en el seno de esta asamblea, será tambien el mejor correctivo de esa indigestion de ideas y de conocimientos políticos, que en México tiene lugar en la mayor parte de los hombres que se interesan en los negocios públicos.

Sé muy bien que ha muchos años ecsiste una faccion que no viendo ó no queriendo ver mas allá de los intereses particulares de los que la forman, lo toca todo sin resolver nada, de temor de perjudicar esos intereses, pues transige á primera dificultad con cualquiera que le presenta un elemento de fuerza ó un espantoso fantasma; sé tambien que ella, consecuente con su programa, trabajará aquí mismo para que en vez de constitucion el poder encuentre un *comodin*, un código *cauchont* que se alargue, acorte, endurezca ó afloje á la medida del deseo; y sé, por último, que habiendo marchado el congreso de una á otra circunstancia difícil y desfavorable, consumido lo mas precioso de su tiempo en transigir dificultades del momento, en contemporizaciones mas ó ménos necesarias, y en la falta de *quorum*, tal vez no tendrá ya tiempo de terminar su obra; pero prescindiendo de que está en manos de vuestra soberanía resolver esta dificultad, prorogando el período de su mision hasta que se reuna el congreso constitucional, segun lo consultaré á vuestra soberanía; debemos con iniciar la discusion de las cuestiones pendientes en la cámara, preparar el camino á ese congreso, para que con ménos dificultad, dé una resolucion á los problemas políticos que constitucionalmente pueda tocar, y para que el pueblo, por su parte comience con mejores datos, á discutir las reformas constitucionales que en lo venidero debe pretender. Hagámoslo así, señor, pues ademas de producir con ello bienes de gran magnitud, que aseguren la paz pública, habremos manifestado que el congreso constituyente es absolutamente extraño á esos círculos que ya meditan los medios de hacer ilusorios los grandiosos fines de la revolucion de Ayutla, para convertirla en su esclusivo provecho.

Próroga de las sesiones.

A evitar en lo posible esta ignominia para el pueblo mexicano y sus representantes, se dirigen las proposiciones que voy á presentar á vuestra soberanía, habiéndome limitado en cuanto á la primera á indicar simplemente su conveniencia, porque ya en otra vez he presentado las razones legales y políticas que hay para que se tome la medida que encierra.

PROPOSICIONES.

- 1.º El congreso constituyente, en uso de su facultad revisora, deroga el art. 70 de la convocatoria y prorroga las sesiones hasta la próxima reunion del congreso constitucional.
 - 2.º Se discutirá el voto particular sobre el art. 15 del proyecto.
 - 3.º Se discutirá el voto particular sobre la fraccion cuarta del art. 24 del proyecto.
 - 4.º Se nombrará la comision á que debe pasar el proyecto de ley orgánica, del que suscribe sobre propiedad, que fué admitido á discusion, y dicha comision dictaminará tambien sobre el proyecto de ley del Sr. Arriaga, relativo al mismo asunto, y el del Sr. Castillo Velasco, sobre municipalidades en lo que haga relacion á la propiedad.
- México, Diciembre 22 de 1856.—*Olvera.*”

A propuesta de la gran comision quedaron nombrados para formar la que ha de presentar el proyecto de ley orgánica de guerra, los Sres. Garcia Conde, Muñoz y Garcia Granados, y suplente el Sr. Garza Melo.

Siguiendo el debate sobre el dictámen que consultaba que la hacienda de Bonanza perteneciera á Coahuila, el Sr. PEREZ GALLARDO refirió, que estando en su casa se le habia presentado un agente del Sr. Sanchez Navarro, ecsigiéndole que se retractara de las especies que habia vertido en la última sesion, ó aceptara un duelo con dicho señor, diciéndole que si por nada se decidía, tendria que aceptar las consecuencias. Contestó que como representante del pueblo no debia cuenta de su conducta mas que á la nacion.

En cuanto á las palabras reclamadas, son las relativas al contrabando de platas; y en lugar de retractarse, lee un informe del gobernador de Zacatecas, en el que hace el mismo cargo. Con respecto á las atrocidades cometidas con los sirvientes de la hacienda, lee otro pasage del mismo informe, que las atribuye á los administradores de la finca, y termina diciendo, que refiere este incidente, para que el congreso pese su resolucio-

El Sr. GARZA MELO contesta, que cuanto ha referido el Sr. Perez

Gallardo en nada afecta á la cuestion, y reauseme todas razones alegadas Division territorial. en pró del artículo en la sesion anterior.

El dictámen es reprobado por 46 votos contra 33.

Se pone á discusion el voto particular que consulta que la hacienda quede como estaba ántes del decreto de Santa-Anna que la incorporó á Coahuila.

El Sr. MATA cree inútil esta resolucio, pues lo que ella dispone está ya hecho en virtud de una orden del ministerio de gobernacion.

El Sr. PEREZ GALLARDO dice que es cierto que el Estado de Zacatecas está ya en posesion de la hacienda; pero que en un asunto que afecta á la division territorial, no basta con la resolucio gubernativa.

El Sr. VILLALOBOS dice, que las órdenes del gobierno tuvieron un carácter provisional, á reserva de lo que dispusiera el congreso.

El Sr. ZARCO pregunta si la hacienda toda ha de pertenecer á Zacatecas, ó si en ella han de tener jurisdiccion dos Estados á la vez.

El Sr. PEREZ GALLARDO contesta, que parte corresponderá á Zacatecas y parte á Coahuila.

El voto particular es aprobado por 48 votos contra 42.

El Sr. ANAYA HERMOSILLO desea saber en que estado se encuentran los trabajos de la comision de estilo, encargada de revisar los artículos aprobados de la constitucion.

El Sr. GUZMAN dice, que estando ausentes de la capital los Sres. Ocampo y Ruiz, realmente no hay comision.

La comision de division territorial presenta dictámen, oponiéndose á que Jacala y otros pueblos del Estado de México se incorporen al Estado de Querétaro. La minoría, compuesta de los Sres. Reyes, Anza y algunos otros, presenta voto particular en favor de Querétaro.

He aquí estos documentos:

DICTAMEN de la comision de division territorial del soberano congreso extraordinario constituyente, sobre la adicion del Sr. diputado Reyes, relativa á los límites del Estado de Querétaro.

SEÑOR:

“La comision de division territorial ha discutido prolijamente la adicion presentada á vuestra soberanía por el Sr. Reyes, relativa á límites del Estado de Querétaro, y consultando la aneccion á éste de los pueblos de Pacula y Jiliapan, pertenecientes al partido de Jacala, de la municipalidad de Aculco, en la demarcacion del partido de Jilotepec, y de la hacienda

Division territorial.

de Cazadero en la del de Huichapan; y teniendo en cuenta que la adopcion de esta medida, sin subvenir à las necesidades de Querétaro presenta inconvenientes considerables en la práctica, ya porque se alteran los límites naturales, ya porque se sujeta à algunos de los pueblos de que se trata à una condicion mas precaria, que aquella à que actualmente se encuentran sujetos, si se atiende à que siendo el rio Moctezuma el límite natural entre los Estados de México y Querétaro, y quedando situados los pueblos de Pacula y Jiliapan hácia la márgen que pertenece al primero, dejaria de ser el rio la línea divisoria, y estando colocados algunos de los espresados pueblos à menor distancia de las cabeceras de partido del Estado de México, que de las respectivas del de Querétaro, se entorpecerian considerablemente la administracion judicial y la política. A virtud de estas razones, la comision somete à la deliberacion de vuestra soberanía la proposicion siguiente:

“No es de admitirse la adiccion del Sr. Reyes.”

México, 2 de Enero de 1857.—Aprobado.—*Quintana.—G. Conde.—Villalobos.—Diaz Gonzalez.—P. Contreras Elizalde.—Aranda.—Diaz Barriga.—Prieto.—Garza Melo.—Llano.*”

VOTO PARTICULAR de la minoría de la comision sobre el mismo asunto:

SEÑOR:

“Los que suscriben no están de acuerdo con sus apreciables compañeros de comision, en negar al Estado de Querétaro los pueblos que consulta para él la adiccion al artículo aprobado sobre límites del de México.

Está en la conciencia de todos y de cada uno de los señores representantes, la pequeñez y debilidad de algunos Estados de la federacion, así como está la repugnancia que resulta de la comparacion de estos con los grandes y vigorosos: lo está, así mismo, la obligacion de hacer que desaparezca esa desigualdad, para que todos se presenten, si no perfectamente iguales, al ménos equilibrados en fuerza y en poder; pero ya que no es dable satisfacer hoy esa obligacion, ni procurar de pronto este bien à los pequeños, intentémoslo siquiera de un modo parcial, remiso y tardío, dando à estos una parte de lo que no hace falta à aquellos. A esto tiende la adiccion de que se trata.

Los pueblos de Pacula y Jiliapan fueron parte integrante de la antigua provincia de Querétaro, y como tales se consideraron en la Constitucion

Division territorial.

primitiva y reformada de aquel Estado: jamas se ha desprendido Querétaro del derecho à esos pueblos, ni reconocido como legal el hecho que los sostiene unidos al Estado de México: en todo tiempo los ha reclamado inútilmente, y siempre ha esperado el dia de la reparacion; ese dia ha llegado, y por el derecho inconcuso de Querétaro, y por la voluntad esplicita de dichos pueblos manifestada à esta augusta cámara, de reincorporarse à su antigua provincia, esperan, los que suscriben, que será aprobada la adiccion.

Esperan, igualmente, que lo será en la parte relativa à la municipalidad de Aculco y hacienda del Cazadero. Si una buena y acertada division territorial se ha de calcar sobre las bases del interes comun, de la posicion geográfica y de la homogeneidad de elementos, debe pertenecer à Querétaro, no solo la muy reducida y pobre municipalidad de que se trata, sino la parte interesante conocida con el nombre de *Mezquital*: todo este debiera con Querétaro formar un Estado, porque la naturaleza, el interes, la comodidad recíproca é identidad de elementos los unen; pero pues no se trata de esto, no es oportuno tampoco encargarse ahora de los adelantamientos materiales, de la fuerza política y social que vendrian en pos de esta union à Huichapan, à Ixmiquilpan, à Tecozautla, à Alfajayucan, Zimapan, San Juan del Rio y à Querétaro; solo sí nos ocuparíamos brevemente de las ventajas que trae à Aculco su aneccion à Querétaro.

La municipalidad de aquel nombre se compone del pueblo de Aculco, del naciente de Polotitlan, de cuatro ó seis congregaciones de indígenas, y de algunas haciendas y rancherías que tienen un censo de ocho à nueve mil habitantes sobre un terreno frio é inmediato al distrito de San Juan del Estado de Querétaro. Pertenecen en lo judicial à Jilotepec, distante siete ú ocho leguas sobre un camino montañoso y dificil, y en lo político à la villa de Tula, à diez y ocho ó veinte leguas: unidos à Querétaro, quedarán agregados indefectiblemente à San Juan del Rio, de cuya ciudad distan muy poco, y por un camino carretero y fácil de practicarse en pocas horas: allí hallaràn à la prefectura para sus asuntos administrativos, y al juzgado de primera instancia para los judiciales; y allí por último, encontrarán las comodidades que no les pueden ofrecer Tula ni Jilotepec.

Sus relaciones de tráfico y mercantiles, ya de la gente que se llama de razon, y ya de la indígena, son con San Juan del Rio, mas bien que con las cabeceras del distrito y partido à que ahora pertenecen. Sus relaciones sociales son mas activas seguramente, en San Juan del Rio, en donde muchos vecinos de Aculco y Polotitlan tienen casas, que en Tula y Jilotepec. La buena administracion de esos pueblos y la analogía que ecsiste de sus elementos de subsistencia con los de San Juan del Rio, piden su

Responsabilidad de los funcionarios públicos.

agregacion à Querétaro. Hay, ademas, otro motivo: esos pueblos son hoy imperceptibles en el gran mapa del Estado de México; se pierden en él como se pierde una sombra pequeña, débil y opaca, colocada en uno de los ángulos de un cuadro de colosales dimensiones; perteneciendo à Querétaro, se harán visibles, se harán notables; no serán sombra: comenzarán à figurar en una escala en que nunca se presentarán, unidos à México y sus hijos, especialmente los que reciban educacion, ocuparán los puestos del Estado con mas prontitud y facilidad que en el de México.

La hacienda del Cazadero, que por su contigüidad à San Juan del Rio, perteneció un tiempo à Querétaro, debe agregársele nuevamente, porque se interpone entre los lindes de aquella ciudad y los de San Antonio Pólotitlán, y seria irregular que este pueblo perteneciera à Querétaro quedando fuera lo que está en el medio.

Por estas consideraciones que se ampliarán en la discusion, los que suscriben concluyen en los siguientes términos: "Es de aprobarse la adicion al artículo sobre límites del Estado de México que dice: despues de las palabras "que actualmente tiene," se añadirán: "Ménos los pueblos de Pacula y Jiliapan del partido de Jacala, la municipalidad de Aculco del de Jilotepec, y hacienda del Cazadero del de Huichapan, que pertenecerán al de Querétaro."

Sala de comisiones del soberano congreso constituyente, Diciembre 19 de 1856.—Reyes.—Mata.—Rosas.—Zarco.—Auza.—Rojas.—Ramírez.—Lopez."

23 DE DICIEMBRE DE 1856.

Se puso à discusion el proyecto del Sr. Castañeda sobre responsabilidad de los funcionarios públicos. Su autor reformó el art. 106, declarando que en las acusaciones contra altos funcionarios sea gran jurado el congreso de la Union, y jurado de sentencia la suprema corte, cuando se trate de delitos oficiales.

No hubo discusion; se recogieron los votos, no habia número, se pasó lista, resultó que dos señores se habian salido sin licencia, y la secretaria anunció que se les mandaba llamar, no se completó el quorum, y se disolvió la reunion.

Responsabilidad de los funcionarios públicos.

24, 26 y 27 DE DICIEMBRE DE 1856.

No hubo sesion por falta de número.

29 DE DICIEMBRE DE 1856.

Se dió cuenta con una esposicion del gobierno del Estado de Aguascalientes en favor de la traslacion de los supremos poderes à aquella capital.

Se puso à discusion el proyecto sobre responsabilidades, del Sr. Castañeda, que modificado por su autor en la redaccion, queda en los términos siguientes:

"Art. 106. Para decretar la separacion de que habla el artículo anterior, intervendrá el congreso general en clase de gran jurado, y la suprema corte de justicia, solo en los delitos oficiales, como jurado de sentencia.

"Art. 107. Si el delito fuere comun, el congreso declarará, por mayoría absoluta de votos, si ha ó no lugar à formacion de causa. Si lo hiciere por el primer extremo, el presunto reo se pondrá à disposicion del juez ordinario; y si por el segundo, quedará absuelto de todo cargo.

"Art. 108. Si el delito fuere oficial, el congreso declarará à mayoría absoluta de votos, si el acusado es ó no culpable: en el segundo caso, el funcionario continuará en el ejercicio de su encargo; en el primero, el reo quedará inmediatamente separado de sus funciones, y será puesto à disposicion de la suprema corte de justicia, la que reunida en tribunal pleno como jurado de sentencia, con audiencia del reo, del fiscal y del acusador, si lo hubiere, procederá à aplicar, à mayoría absoluta de votos, la pena que la ley designare.

"Art. 109. Los gobernadores de los Estados quedan sujetos à los procedimientos que establece el artículo anterior por infraccion de la Constitucion y leyes federales.

"Art. 110. El presidente de la República queda tambien sujeto à este procedimiento; pero solo podrá ser acusado por los delitos de traicion à la patria, violacion espresa de la Constitucion y delitos graves del orden comun."